DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. Nº 368/2014

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C

REF. : **RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 678/14 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2014 "SERVICIO DE CATERING PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- I.D. Nº 276.893.-**

FECHA : **29 – AGOSTO – 2014.-**

En referencia al **Memorando SUB U.O.C. S2 Nº 397,** de fecha 13 de Agosto de 2014, suscripto por la Lic. María Del Mar, Directora de la Sub U.O.C. S2, a través del cual remite el Informe de Rectificación de Recomendación de Adjudicación, y los antecedentes originales, en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 09/2014 "SERVICIO DE CATERING PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 276.893.-**

Que el Comité de Evaluación conformado por la Lic. María del Mar Gómez, representante de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2, Abog. Oscar Arza, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Abog. Montserrat Cardozo, representante de la Asesoría Jurídica de la DGOC, en fecha 13 de agosto de 2014, han emitido su **INFORME DE RECTIFICACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, específicamente con relación al **Item 19, correspondiente a la Provisión de pollerón, manteles, cubremanteles y servilletas",** debido a un error involuntario en el cálculo matemático, se ha consignado en la planilla de precios adjudicados el monto de Gs. 359.498 (Guaranies trescientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y ocho), debiendo ser Gs. 359.492 (Guaranies trescientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y dos), resultando una diferencia de Gs. 6 (Guaranies seis), afectando al monto máximo y mínimo adjudicado.-

Que, en consecuencia la Resolución D.G.O.C. Nº 678/2014, y el Contrato Nº 16, correspondiente al presente llamado cuentan con el mismo error. Por tanto, se recomienda que se realice una rectificación de la Resolución de Adjudicación y del Informe de Evaluación, y la adenda correspondiente al Contrato, en base a las discrepancias mencionadas.-

Abog. Yolanda Rodríguez, Jefe
Asesoría Jurídica D.G.O.C.

Mat. C.S.J. 4716

Asimismo, con relación al **punto 5** del Informe: **"Verificaciones del Informe de Evaluación de la Oferta:** No corresponde la verificación "aritmética", por lo tanto, debe decir: ***"Siguiendo el metodo de evaluación establecido en el Art. 61, del Decreto Nº 21.909/03, y el Decreto Nº 5174/05, se ha procedido a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas oferentes, en concordancia a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, constatándose que la oferta más baja corresponde a la Empresa ALIMENTOS Y SERVICIOS, por lo que seguidamente los Miembros del Comité de Evaluación pasan a verificar conforme al Cuadro Comparativo de las Ofertas presentadas".-***

Que con respecto al punto 8: Recomendación de la Comisión Evaluadora: El presente llamado es por el "Total", no por "Lote", como se consigno en el Informe de Evaluación, por lo tanto, el cuadro de adjudicación también debe ser rectificada.-

Por tanto, en base a todo lo expuesto esta Asesoría Juridica considera que lo solicitado **DEVIENE PROCEDENTE, por lo cual correponde la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C.Nº 678, de fecha 30 de julio de 2014, específicamente respecto al ITEM 19 y EL CUADRO DE RECOMENDACIÓN ADJUDICACION**, para lo cual se remite el Proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente. -

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Yolanda Rodríguez Jefe
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Mat. C.S.J. 4716